petropar
PETROLEOS PARAGUAYOS

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR N°282/11

Asunción, 16 de Junio de 2011

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS REALIZADA POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 20/11 PARA LA "ADQUISICIÓN DE LICENCIAS INFORMÁTICAS".

VISTOS: El Acta Informe del Comité de Evaluación, de fecha 10 de Junio de 2011, constituido por Resolución PR N° 181/11, de fecha 20 de Abril de 2011, para el estudio y análisis de las ofertas presentadas en la Licitación por Concurso de Ofertas realizada por el procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 20/11 para la "ADQUISICIÓN DE LICENCIAS INFORMÁTICAS"; y,

CONSIDERANDO: Que, según el Acta de Sesión Pública Virtual, de fecha 19 de Mayo de 2011, presentaron oferta las firmas: SOFTSHOP S.A., SOLUCIONES INTEGRALES S.A. y PARASOFT S.R.L.

Que, conforme a los estudios realizados sobre la base de los requisitos legales, técnicos y financieros, el Comité de Evaluación recomienda adjudicar la Licitación por Concurso de Ofertas realizada por el procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 020/11 para la "ADQUISICIÓN DE LICENCIAS INFORMÁTICAS", por cumplir con los requisitos técnicos y económicos, requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones a favor de las firmas:

- PARASOFT S.R.L., lote 1 por G. 38.998.830 (Guaranies treinta y tres millones novecientos noventa y ocho mil ochocientos treinta).

- SOLUCIONES INTEGRALES S.A., lote 3 por G. 79.283.600 (Guaranies setenta y nueve millones doscientos ochenta y tres mil seiscientos)

Que, el Comité de Evaluación recomienda declarar desiertos los lotes 2 y 4 por superar el precio estimado por PETROPAR, conforme a lo establecido en el Art. 30 inc. c) de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Que, asimismo se recomienda declarar desiertos los lotes 5, 6 y 7 por no presentarse oferta alguna, conforme a lo establecido en el Art. 30 inc. a) de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Que, la mencionada contratación se encuentra incluida en el Programa Anual de Contrataciones 2011 bajo el Número de Orden 220.358.

Que, los gastos de la contratación serán cubiertos con el Objeto de Gasto 579 "Activos intangibles".

Que, la Asesoría Jurídica, según la Nota Interna AJU/CL/479/2011 de fecha 15 de Junio de 2011, informa que las etapas del procedimiento establecido por las normas que regulan las "Contrataciones Públicas" han sido cumplidas por lo que corresponde a la máxima autoridad de la Institución expedirse dictando la resolución de adjudicación, de conformidad con el Art. 28° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", por tanto,

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Empresa

JOSÉ MARÍA AYALA
Secretario General
PETROPAR

Petropar
PETROLEOS PARAGUAYOS

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR N°232/11

Asunción, 16 de Junio de 2011

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR), en uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

Art.1°.- Adjudicar la Licitación por Concurso de Ofertas realizada por el procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 20/11 para la "ADQUISICIÓN DE LICENCIAS INFORMÁTICAS" por un monto total de G. 113.282.430 (Guaraníes ciento trece millones doscientos ochenta y dos mil cuatrocientos treinta) incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A), por cumplir con los requisitos técnicos y económicos, requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones, a favor de las firmas:

- PARASOFT S.R.L., lote 1 por G. 33.998.830 (Guaraníes treinta y tres millones novecientos noventa y ocho mil ochocientos treinta).
- SOLUCIONES INTEGRALES S.A., lote 3 por G. 79.283.600 (Guaraníes setenta y nueve millones doscientos ochenta y tres mil seiscientos)

Art. 2°.- Declarar desiertos los lotes:

- 2 y 4 por superar las ofertas el precio estimado por PETROPAR, conforme a lo establecido en el Art. 30 inc. c) de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.
- 5, 6 y 7 por no presentarse oferta alguna, conforme a lo establecido en el Art. 30 inc. a) de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Art. 3°.- Encomendar a la Unidad Operativa de Contratación la elaboración del contrato respectivo.

Art. 4°.- Designar como encargada de administrar el Contrato a la Gerencia de Gestión Empresarial.

Art. 5°.- Autorizar a la Gerencia Financiera a efectuar los pagos correspondientes, contra presentación de facturas, conforme a las condiciones de pago establecidas, previa conformidad del Administrador de Contrato.

Art. 6°.- Imputar la erogación al Objeto de Gasto 579 "Activos intangibles".

Art. 7°.- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

Firmado:

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Empresa.

JOSÉ MARÍA AYALA
Secretario General
PETROPAR

JUAN A. GONZÁLEZ MEYER
PRESIDENTE